

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0734

28 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA NORA GALLEGO HENAO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3456 DEL 18 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **MARIA NORA GALLEGO HENAO**

Dirección de notificación usuario **PINARES MANZANA 6 CASA 32**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 28 de Octubre de 2019

Señora
MARIA NORA GALLEGO HENAO
PINARES MANZANA 6 CASA 32
Email: domapa@uniquindio.edu.co
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3456 del 18 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0734 correspondiente RES.PQRDS.3456 del 18 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 12451"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3456
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 12451

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA NORA GALLEGO HENAO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta mala revisión del contador de agua y exageración en el aumento del consumo, respecto del predio ubicado **PINARES MANZANA 6 CASA 32** identificado con **Matricula No. 12451**. Refiere que normalmente el recibo de pago del agua le llega por valor de \$47.000. y el que llegó para pagar el 3 de octubre esta por valor de \$167.098, dice que solo viven tres personas en el inmueble, y no permanecen en todo el día, razón por la cual gastan muy poca agua.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la ubicado **PINARES MANZANA 6 CASA 32** identificado con **Matricula No. 12451**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS Mtce (\$167.098)**, correspondiente a los servicios de Acueducto y Alcantarillado, de la cuenta objeto de revisión.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, el despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado **PINARES MANZANA 6 CASA 32** identificado con **Matricula No. 12451**, el día 11 de Octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: “MEDIDOR EPA, CON SERIE 7217939, TRES PERSONAS, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, PREDIO BAJO LLAVE, LECTURA NO VISIBLE, TABLERO EMPAÑADO, ATENDIO LA VISITA LA VECINA.”
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 12451**, se observa que el siguiente reporte:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta
			Código	Descripción			
1925	1863	62	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	24/09/2019	12	48093779
1863	1848	15	-1	NORMAL	27/08/2019	11	47767765
1848	1838	10	-1	NORMAL	23/07/2019	11	47441374
1838	1827	11	-1	NORMAL	21/06/2019	12	47117072
1827	1816	11	-1	NORMAL	24/05/2019	11	46795150

5. Que efectivamente en la cuenta **No.48093779** correspondiente al período Septiembre, se presentó un consumo más alto que superó el promedio que habitualmente presenta el predio. **Matricula 12451**.

6. Que el promedio que traía el predio con anterioridad a la cuenta objeto de reclamo, es de 12M3 según los consumos facturados en los seis períodos inmediatamente anteriores. **Matrícula 12451.**
7. Que no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: "...*Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar , pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...*".
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, "*Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3*".
9. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta de acueducto **No.48093779** (periodo del 18/08/19 al 18/09/19), realizando el cobro de **12M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 12451**, descontando los M3 cobrados de más para dicho período.
10. Que en adelante, los consumos del predio identificado con **Matrícula 12451**, se continuarán facturando según los registros del medidor de agua allí instalado.
11. Que dado que se resuelve la presente reclamación, se indicará a la usuaria que deberá proceder a efectuar el pago, para lo cual se informa que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco días hábiles siguientes a la notificación. **Matrícula 12451.**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **MARIA NORA GALLEGO HENAO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar de acueducto **No.48093779** (periodo del 18/08/19 al 18/09/19), realizando el cobro únicamente de **12M3** en dicha cuenta, correspondiente al promedio de consumo de este inmueble, ya que en el caso se presentó una Desviación Significativa. **Matrícula 12451.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, la señora **MARIA NORA GALLEGO HENAO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los dieciocho (18) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3456 del 18 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3457 de 18/10/2019

Armenia, 18 de octubre de 2019

Señora

MARIA NORA GALLEGO HENAO

PINARES MANZANA 6 CASA 32

Email: domapa@uniquindio.edu.co

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3456*

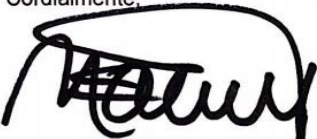
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3456 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°12451”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada contratista

Dirección comercial